



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 108-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 108-2022-TCE**

Quito, D. M. 04 de julio de 2022, las 11h57.

PRIMERO.-

1.1. El 16 de mayo de 2022 a las 12h17, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (258) doscientas cincuenta y ocho fojas de anexos, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en su calidad de directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del mismo organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales en contra del ingeniero **GILBERTO MIGUEL PLAZA MORÁN**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA** de la **ALIANZA UNIDOS SOMOS UNO LISTA 1-33-4**, durante el proceso electoral de las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **108-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo de 2022 a las 09h08, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente se recibió en el despacho el 19 de mayo de 2022 a las 15h30, en (03) tres cuerpos contenidos en (267) doscientas sesenta y siete fojas.

1.4. Mediante auto dictado el 03 de junio de 2022 a las 10h07, dispuso a la denunciante que en el término de (02) dos días, aclare y complete su denuncia.

1.5. Correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 a las 09h54, remitido desde la dirección: juansuarez@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto **“ESCRITO COMPLETANDO Y ACLARANDO CAUSA No. 108-2022-TCE”**, mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título **“AMPLIACIÓN**



Y ACLARACIÓN AM SALINAS CAUSA No. 108-2022-TCE- LISTA 1-33-4- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf con 156 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y por el abogado Juan Suárez Ponce documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 10h11.

1.6. Escrito en (02) dos fojas que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y del abogado Juan Suárez Ponce, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de junio de 2022 a las 14h05 y que fue recibido en este despacho el mismo día a las 14h48.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13 y 72 inciso cuarto, 275 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena en contra del ingeniero **GILBERTO MIGUEL PLAZA MORÁN**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, de la **ALIANZA UNIDOS SOMOS UNO LISTA 1-33-4**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERO.-

3.1. Al Tribunal Contencioso Electoral ingresó otra denuncia presentada por la directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que fue asignada por sorteo electrónico a este despacho, y que a continuación describo:

3.1.1. CAUSA Nro. 127-2022-TCE

El 16 de mayo de 2022 a las 12h49, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (259) doscientas cincuenta y nueve fojas de anexos, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en su calidad de directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del referido organismo electoral desconcentrado. Mediante ese escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales en contra del ingeniero **GILBERTO MIGUEL PLAZA MORÁN**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, de la **ALIANZA UNIDOS SOMOS UNO LISTA 1-33-4**, durante el proceso electoral de las Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **127-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo de 2022 a las 09h15, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en el despacho el 19 de mayo de 2022 a las 15h25, en (03) tres cuerpos contenidos en (268) doscientas sesenta y ocho fojas.

Mediante auto dictado el 03 de junio de 2022 a las 10h37, dispuse que la denunciante aclare y complete su denuncia.

Con fecha 06 de junio de 2022 a las 09h58, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto "**ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA No. 127-2022-TCE**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN CU LA LIBERTAD CAUSA No. 127-2022-TCE- LISTA 1-33-4- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf**" de 155 KB de tamaño, que corresponde a un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y por el abogado Juan Suárez Ponce documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 10h13.

Escrito en (02) dos fojas que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y del abogado Juan Suárez Ponce, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 07 de junio de 2022 a las 14h32 y recibido en este despacho el mismo día a las 14h45.

3.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa Nro. **127-2022-TCE** a la causa Nro. **108-2022-TCE**; por efectos de la acumulación, en adelante la presente causa se identificará con el número "**108-2022-TCE (ACUMULADA)**".

CUARTO.-

4.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, cítese:

Al ingeniero **GILBERTO MIGUEL PLAZA MORÁN**, en su calidad de responsable del manejo económico de las dignidades de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA** y **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA** de la **ALIANZA UNIDOS SOMOS UNO LISTA 1-33-4**, durante el proceso electoral de las Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el lugar señalado en el escrito de denuncia y posterior aclaración, esto es: en la dirección domiciliaria: Provincia de Santa Elena, Cantón Santa Elena, Parroquia Santa Elena, Barrio Márquez de la Plata, Avenida Márquez de la Plata S/N, Diagonal a Despensa Magaly.



Acompáñese a la citación, copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del escrito de aclaración, correspondientes a las causas **108-2022-TCE** y **127-2022-TCE** así como los expedientes en formato digital.

4.2. Se advierte al denunciado su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para recibir las notificaciones que le correspondan dentro de la esta causa acumulada, y de designar al abogado patrocinador que asumirá su defensa.

4.3. En caso de remitir algún escrito en forma física, deberá hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; de enviar documentación de forma digital, esta deberá incluir las firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec .

QUINTO.-

5.1. La audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa se efectuará el día **miércoles 27 de julio de 2022 a las 10h00**, en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicado en la avenida Eduardo Aspiazu y calle Alfonso Cobos, sector Chipipe del cantón Salinas, provincia de Santa Elena.

5.2. Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

5.3. Se advierte que en caso de ausencia del presunto infractor, **la audiencia se efectuará en rebeldía.**

SEXTO.-

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Relatoría del despacho.

SÉPTIMO.-

A través de la secretaría relatora del despacho, remítase atentos oficios:

7.1. A la Defensoría Pública Provincial de Santa Elena, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado, en caso de requerirlo.

Para el efecto, dicha institución comunicará en el término de (05) cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec .



Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente de las causas Nros. **108-2022-TCE** y **127-2022-TCE**, en formato digital.

7.2. A la Comandancia de Policía de Santa Elena, para que el día **miércoles 27 de julio de 2022 a las 10h00** garantice la seguridad y orden público en las instalaciones de lugar en que se realizó la audiencia.

OCTAVO.-

Notifíquese:

A la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y a su abogado, en las direcciones electrónicas: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / monicalindao@cne.gob.ec / juansuarez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 029.

NOVENO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de despacho.

DÉCIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M., 04 de julio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL